



CEDIA

www.cedia.edu.ec

Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia

CONVENIO PARA DESARROLLO DE PROYECTO ECHO ENTRE LA CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (JLE-CN-2020-0035)

Comparecen a la celebración del presente Convenio, la CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA, representada por el Ing. Juan Pablo Carvalho Vega, PhD., en su calidad de Director Ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, a quien en adelante se denominará "CEDIA", por una parte; y, por otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, representada por el Dr. Nicolay Samaniego Erazo, en su calidad de Rector, a quien en adelante se denominará "UNACH".

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

CEDIA, es la Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia CEDIA, que nació el 18 de septiembre de 2002, ante la presencia del Vicepresidente de la República y el Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología, cuando fue oficialmente creada. Para constancia de la conformación de la corporación, firmaron los representantes de 7 instituciones de educación superior, 2 organismos públicos y 2 instituciones privadas. El estatuto de CEDIA fue aprobado por el Subsecretario de Educación y registrado oficialmente el 6 de enero de 2003. CEDIA fue creada para estimular, promover y coordinar, por medio del Proyecto de Redes Avanzadas, el desarrollo de las tecnologías de información y las redes de telecomunicaciones e informática, enfocadas al desarrollo científico, tecnológico, innovador y educativo en el Ecuador, permite que los académicos e investigadores accedan a una gran variedad de servicios orientados a impulsar y facilitar sus labores de enseñanza e investigación. Los servicios de CEDIA apoyan la conectividad, capacitaciones, infraestructura, repositorios, proyectos, colaboración, eventos, financiamiento y publicación de resultados.

En fecha 9 de diciembre del 2016 se firmó la Declaración de Colaboración entre el Proyecto ECHO y Replicadores Asociados y el Contrato de términos de uso de la propiedad intelectual de Project ECHO entre CEDIA y la Universidad de Nuevo México Facultad de Medicina, mediante el cual la Universidad de Nuevo México otorga a CEDIA los derechos y las licencias que le permitan llevar a cabo las actividades del Project ECHO. El ECHO Institute del centro de ciencias de la Salud de la Universidad de Nuevo México ha desarrollado el Project ECHO, un programa avanzado en tele tutoría y enseñanza a distancia concebida para mejorar la atención del paciente y generar la multiplicación de la fuerza laboral en la atención médica.

El modelo ECHO lanzado en 2003, hace accesible el conocimiento médico especializado en donde sea necesario, para salvar y mejorar la vida de las personas. Al poner a los médicos locales, en contacto con equipos de especialistas en los centros médicos académicos en reuniones virtuales semanales o reuniones tele ECHO, comparte conocimientos y amplía la capacidad de tratamiento.

La misión del Project ECHO es desarrollar la capacidad para tratar en forma segura y eficaz enfermedades crónicas, comunes y complejas en zonas rurales y sub atendidas; así como monitorizar los resultados de este tratamiento.

CEDIA conjuntamente con la UNACH, se comprometen, por así convenir a sus intereses institucionales, a replicar el modelo innovador de atención médica del modelo ECHO.

CUE
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

UIO
Ladrón de Guevara
E11-253. EPN,
Casa Patrimonial.

Versión: 01, 26/05/2020

Telf.
{+593} 7 407 9300
info@cedia.org.ec



CEDIA

www.cedia.edu.ec

Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia

SEGUNDA: OBJETO. -

Replicar el proyecto ECHO estableciendo una vinculación en servicio de enseñanza para médicos que hacen su trabajo en áreas remotas del país.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS. -

- a) Poner en operación una herramienta que permita a los receptores de la transmisión, poder acceder a los contenidos y transmisiones asignadas a ellos;
- b) Vincular a los especialistas médicos, enfermeras y otros profesionales de la salud de instituciones miembros de CEDIA con médicos rurales y/o atención primaria, mediante la presentación de casos clínicos y exposiciones didácticas a través de tele-conferencias;
- c) Analizar e investigar las plataformas de comunicación necesarias para transmisión por conferencia;
- d) Discutir e investigar casos entre los especialistas y/o profesionales de la salud participando de las reuniones por tele-conferencia;
- e) Analizar la evolución de los pacientes que han sido tratados por los médicos de atención primaria;
- f) Desmonopolizar el conocimiento de los especialistas a través de Tele conferencias exponiendo soluciones conjuntas para ejecución y presentación de casos clínicos.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

CEDIA se compromete a:

- a) Colaborar con parte del financiamiento para la réplica del Proyecto ECHO.
- b) CEDIA se encargará de la administración del aporte que entregue para el desarrollo del Project ECHO.
- c) Dar cumplimiento a la Declaración de Colaboración entre el Proyecto ECHO y Replicadores Asociados al contrato de términos de uso de la propiedad intelectual de Project ECHO firmado con la Universidad de Nuevo México.
- d) Utilizar el software de ECHO, llamado iECHO, para darle seguimiento a las actividades relacionadas con ECHO que se lleven a cabo en el proyecto. Además, podrá haber pedidos adicionales de datos e información por parte del ECHO Institute, los cuales deberán cumplirse con respecto a la aplicación y a la ejecución del modelo ECHO.

La UNACH se compromete a:

- a) Implementar el modelo ECHO conjuntamente con CEDIA.
- b) Cumplir con las leyes aplicables y normas éticas, incluidos los derechos de autor.
- c) Exigir que el personal médico de atención primaria autorizado y los investigadores cumplan con todas las leyes aplicables y normas éticas con respecto a su participación en las actividades del proyecto ECHO.
- d) Identificar en forma visible las actividades del proyecto ECHO realizadas entre CEDIA y la UNACH mediante las marcas comerciales del proyecto ECHO otorgadas en licencia (Anexo A) adaptadas a su proyecto específico.

CUE
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

UIO
Ladrón de Guevara
E11-253. EPN,
Casa Patrimonial.

Versión: 01, 26/05/2020

Telf.
[+593] 7 407 9300
info@cedia.org.ec

- e) Incorporar "ECHO" al nombre o título del proyecto y someter el nombre o título a la aprobación del ECHO Institute del UNMHSC. Expresamente se prohíbe el uso del nombre "ECHO Institute", el cual se reserva específicamente para el proyecto ECHO del UNMHSC.
- f) Llevar a cabo las actividades del proyecto ECHO como servicios profesionales de alta calidad consecuentes con la calidad de las actividades del proyecto ECHO que realiza el ECHO Institute. Si la calidad de las actividades que se realizan dentro del proyecto fuera inferior a ese alto nivel de calidad, la UNACH procurará restablecer dicha calidad dentro de un periodo razonable. La UNACH acepta permitir que los representantes de UNMHSC y del ECHO Institute revisen periódicamente la calidad de las actividades del proyecto ECHO realizado entre CEDIA y la UNACH.
- g) Colaborar con el ECHO Institute para generar mecanismos necesarios para intercambiar y agregar datos no identificables con el propósito de descubrir y disseminar las mejores prácticas médicas en distintas partes del mundo, desarrollar herramientas individualizadas para tomar decisiones, evaluar los patrones de las enfermedades en diversas zonas geográficas y evaluar el impacto general del modelo ECHO sobre los sistemas de atención médica en todo el mundo.
- h) Colaborar con el proyecto ECHO en las oportunidades de investigación cuando sea posible. Pedimos la oportunidad de revisar toda presentación y todo resumen o manuscrito antes de su publicación.
- i) Entrega de informes y resultados cuando CEDIA lo requiera.
- j) Designar a una persona quien será la responsable del buen desenvolvimiento de este convenio, gestionara trámites internos que facilitarán las actividades entre CEDIA y la UNACH.
- k) Desarrollar el proyecto conjuntamente con CEDIA y de acuerdo a los lineamientos del presente convenio y los del proyecto ECHO.
- l) Los recursos (equipos de oficina, espacios de trabajo, suministros, horas asignadas a los investigadores, otros), asignados por la Universidad para la continuidad o ejecución del o los proyectos, se invertirán exclusivamente en actividades de los mismos.
- m) La asignación de horas que la UNACH otorgará a los investigadores para la ejecución y marcha correcta del proyecto, será por el plazo establecido dentro del presente convenio quedando determinado de la siguiente manera:

NOMBRE	HORAS /SEMANA
María Angélica Barba Maggi	8
Lucila Jazmín De la Calle Andrade	8
Edwin Gilberto Choca Alcoser	8
Guillermo Gonzalo Gualpa Jaramillo	6
TOTAL	30

- n) Los investigadores participantes deberán presentar el respectivo informe de avances del proyecto, conforme lo solicite desde CEDIA.



- o) Brindar todas las facilidades para el cumplimiento del seguimiento a las actividades relacionadas con ECHO, en especial, las relacionadas en la utilización del software de ECHO, llamado iECHO.
- p) Proporcionar el aval académico universitario en los certificados que se emitan desde CEDIA a favor de los participantes de los distintos centros de salud del proyecto ECHO, conforme a la normativa pertinente.

QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS. -

La UNACH aportará al proyecto con honorarios de investigadores, materiales, suministros, espacios físicos, movilización, viáticos, publicaciones, de ser necesario; por su parte CEDIA se encargará de administrar el aporte que entregue para replicar el proyecto ECHO.

En la UNACH se cuantifica en base al componente remunerativo por hora de trabajo, que perciben los docentes investigadores que participan:

NOMBRE	HORAS /SEMANA	VALOR HORA	TOTAL ANUAL
María Angélica Barba Maggi	8	\$20,79	\$7.983,36
Lucila Jazmín De la Calle Andrade	8	\$20,79	\$7.983,36
Edwin Gilberto Choca Alcoser	8	\$16,87	\$6.478,08
Guillermo Gonzalo Gualpa Jaramillo	6	\$13,00	\$3.744,00
TOTAL	30		\$26.188,80

SEXTA: DURACIÓN. -

La duración del convenio correrá a partir del 01 de febrero del 2021 hasta el 31 de enero del 2022, pudiendo renovarse automáticamente por plazos consecutivos de un año, a menos que una de las partes notifique a la otra, su voluntad de no renovar, para lo cual bastará una comunicación por escrito con al menos 90 días previos a su finalización.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN. -

1. Terminación Unilateral

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado de manera anticipada y unilateralmente el presente convenio a causa del incumplimiento injustificado de los resultados previstos y los objetivos establecidos en el presente convenio por una de las partes; dicha circunstancia obligará a terminar unilateralmente el acuerdo.

2. Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando existieran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, así como circunstancias imprevistas, sean técnicas o económicas debidamente justificadas y no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes continuar con la ejecución del Convenio. Las partes podrán, de común acuerdo, dar por terminado el presente convenio, extinguiendo todas o parte de las obligaciones contraídas en el mismo, para lo cual bastará una comunicación por escrito en este sentido, en cuyo caso deberán practicarse las contraprestaciones y restituciones que sean menester.



cedia

Esta terminación por mutuo acuerdo no implica renuncia a los derechos causados o adquiridos a favor de CEDIA o la UNIVERSIDAD.

OCTAVA: RESPONSABLES. -

Para la correcta ejecución del convenio se designa como responsables a la Dra. Lucila De La Calle, por parte de la UNACH y por parte de CEDIA se designa a la Ing. Mariuxy James, como Gestora del Proyecto, quienes se encargarán de verificar que se dé cumplimiento de las actividades y lineamientos del convenio.

NOVENA: DECLARACIÓN. -

Las partes integrantes que suscriben el presente convenio declaran y dejan expresa constancia que no existe relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas que intervengan en la ejecución y conducción del presente convenio siendo cada una de ellas responsable ante la ley por su propio personal.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACION. –

Las partes acuerdan que, durante el desarrollo del presente Convenio, no podrán divulgar la “Información Confidencial” a la que tengan acceso por virtud de este convenio, o que sea derivada del presente acuerdo de cooperación, misma que deberá ser identificada como tal, para lo cual podrá emplearse los términos “Confidencial”, “Reservado”, etc. Asimismo, las partes se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener restringido el acceso a la misma.

Las partes se comprometen a mantener confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio, durante el tiempo de su ejecución y hasta un año después del término de la vigencia del mismo.

La información derivada de este convenio, no será divulgada a un tercero sin la previa autorización por escrito de las partes. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte con quince días de anticipación. Si al término de este plazo, la parte solicitante no recibe respuesta, se entenderá que la otra parte ha otorgado su consentimiento.

Ninguna de las partes usará el nombre de la otra parte para propaganda, publicidad, notas, etiquetado de productos o servicio, o para cualquier otro propósito, a menos de que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte. Sin embargo, las partes acuerdan permitir la colocación de su logo institucional como aliado estratégico en los medios de difusión institucional.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. -

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este instrumento, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someterán al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Función Judicial en la ciudad de Cuenca, de acuerdo con lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

A falta de acuerdo o solución mediante los mecanismos señalados anteriormente, las controversias entre las partes serán resueltas en única y definitiva instancia mediante Arbitraje en Derecho administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de las Cámaras de Producción del Azuay, conforme con la Ley de



CEDIA

www.cedia.edu.ec

Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia

JIN	El contenido del documento no ha sido alterado de acuerdo a la versión enviada por CEDIA.	Mariuxy James <small>Firmado digitalmente por Mariuxy James Fecha: 2021.02.05 09:21:20 -05'00'</small>
-----	---	---

CUE
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

UIO
Ladrón de Guevara
E11-253. EPN,
Casa Patrimonial.

Versión: 01, 26/05/2020

Telf.
{+593} 7 407 9300
info@cedia.org.ec